



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE
SANDACH
GESTIÓN DE AUTORIZACIONES
VERSIÓN 1 14/12/2011



Comisión Nacional de
Subproductos
Animales No
Destinados A Consumo
Humano

ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH

GESTIÓN DE AUTORIZACIONES



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE
SANDACH
GESTIÓN DE AUTORIZACIONES
VERSIÓN 1 14/12/2011



Comisión Nacional de
Subproductos
Animales No
Destinados A Consumo
Humano



INTRODUCCIÓN.....	1
ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS	2
1. PROCEDIMIENTO VIGENTE HASTA EL 4 DE MARZO 2011.....	2
2. PROCEDIMIENTO VIGENTE DESDE EL 4 DE MARZO DE 2011.....	2
3. COMUNICACIÓN EN TRACES	3
4. APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO HASTA EL 4 DE MARZO DE 2011	3
<i>a) Envíos desde España a otros EEMM.....</i>	<i>3</i>
<i>b) Envíos desde otros EEMM a España.....</i>	<i>4</i>
5. APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL PROCEDIMIENTO A EMPLEAR DESDE EL 4 DE MARZO DE 2011	5
<i>a) Envíos desde España a otros EEMM.....</i>	<i>5</i>
<i>b) Envíos desde otros EEMM a España.....</i>	<i>5</i>
PROPUESTA DE PROTOCOLOS.....	6
1. PROTOCOLO PARA ENVÍOS DESDE ESPAÑA A OTROS EEMM.....	6
2. PROTOCOLO PARA ENVÍOS DESDE OTROS EEMM A ESPAÑA.....	7
3. INFORMACIÓN PRÁCTICA	7
<i>a) Envíos desde España a otros EEMM.....</i>	<i>7</i>
<i>b) Envíos desde otros EEMM a España.....</i>	<i>8</i>
ANEXO I: REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS	9
ANEXO II: ACLARACIONES.....	16
ANEXO III: UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN DE LOS ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS.....	19

INTRODUCCIÓN

El 4 de marzo de 2011 entró en vigor el nuevo marco normativo aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, compuesto por:

- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Estas normas introducen algunos cambios en relación con el envío intracomunitario de subproductos animales. En concreto:

- Eliminan la necesidad de obtener una autorización previa en el Estado miembro de destino para el envío de proteína animal transformada.
- Crean un modelo de solicitud y establecen un plazo para su resolución por la autoridad competente de destino.
- La solicitud la debe realizar directamente el operador a la autoridad competente de destino (hasta ahora lo hacía a través de la autoridad competente del Estado miembro de origen y ésta la dirigía al punto de contacto nacional en destino)

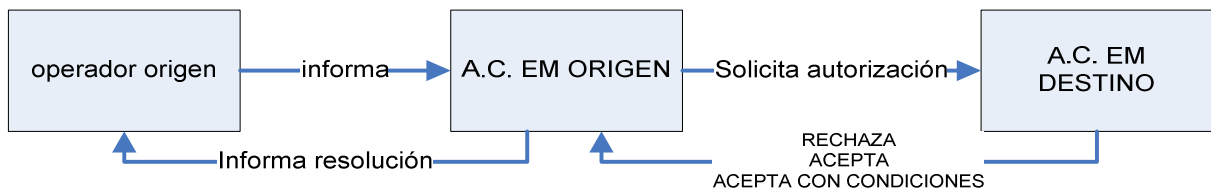
El presente documento se elabora con el objetivo de armonizar el procedimiento a seguir por las autoridades competentes y por los operadores para gestionar las solicitudes de autorización tanto para los envíos con origen en España y destino a otros estados, como los que tienen origen en otros estados y son dirigidos a España.

ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

Los reglamentos de subproductos animales establecen los siguientes procedimientos:

1. PROCEDIMIENTO VIGENTE HASTA EL 4 DE MARZO 2011.

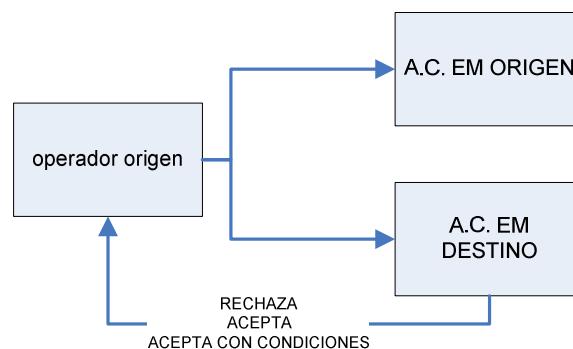
El procedimiento establecido en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 implica que el operador de origen solicita la autorización para el envío a la autoridad competente en el país de origen. Esta transmite la solicitud a la autoridad competente del país de destino, y cuando recibe la contestación en uno u otro sentido, se la hace llegar al operador de origen que inicia en su caso el envío de la mercancía.



2. PROCEDIMIENTO VIGENTE DESDE EL 4 DE MARZO DE 2011

Bajo la nueva normativa, el operador de origen comunica la intención de hacer un envío a la autoridad competente de origen y solicita directamente a la autoridad competente de destino la autorización, con el modelo de solicitud del Reglamento (UE) nº 142/2011.

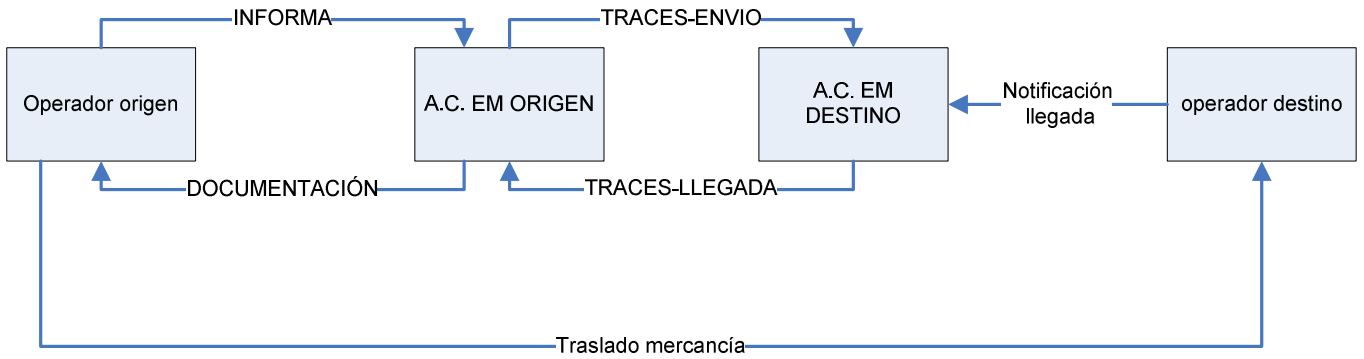
La autoridad competente de destino comunica su resolución completando y firmando/sellando el apartado correspondiente de la solicitud, y le entrega la misma al solicitante. El solicitante inicia el envío.



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

3. COMUNICACIÓN EN TRACES

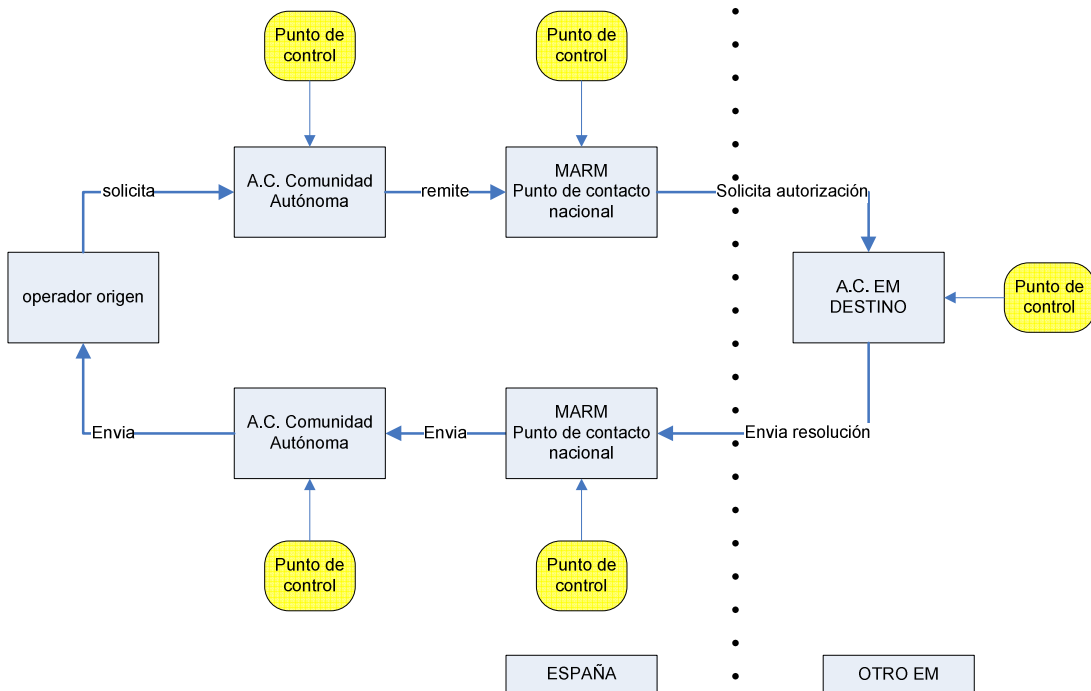
En ambos casos el envío de la mercancía se comunica a través de Traces, de acuerdo con el siguiente esquema:



4. APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO HASTA EL 4 DE MARZO DE 2011

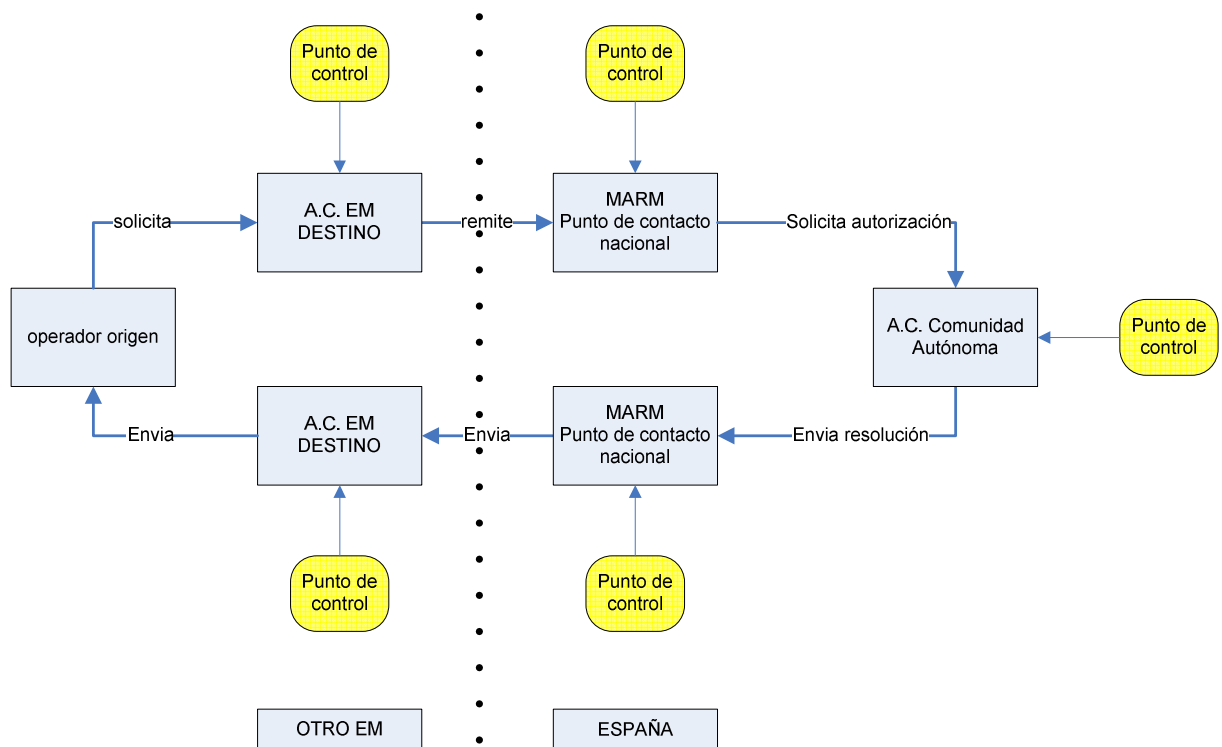
Hasta la entrada en vigor de la nueva normativa, los protocolos anteriores se han implementado del siguiente modo:

a) Envíos desde España a otros EEMM



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

b) Envíos desde otros EEMM a España



Ventajas: Como se observa en ambos esquemas, todas las comunicaciones pasan a través de la autoridad competente de la comunidad autónoma, del Ministerio o de la autoridad competente de otro Estado miembro, por lo que existen elementos suficientes para que todas sean conscientes del número de solicitudes recibidas, de las autorizadas con o sin condiciones, y, cruzando con la información procedente de Traces, de los contingentes que efectivamente se envían entre Estados miembros y si cumplen las condiciones establecidas en la autorización.

Inconvenientes: la tramitación de la autorización puede ralentizarse, en perjuicio de los operadores, aunque el Reglamento (CE) n° 1774/2002 no establece un plazo para responder a la solicitud.

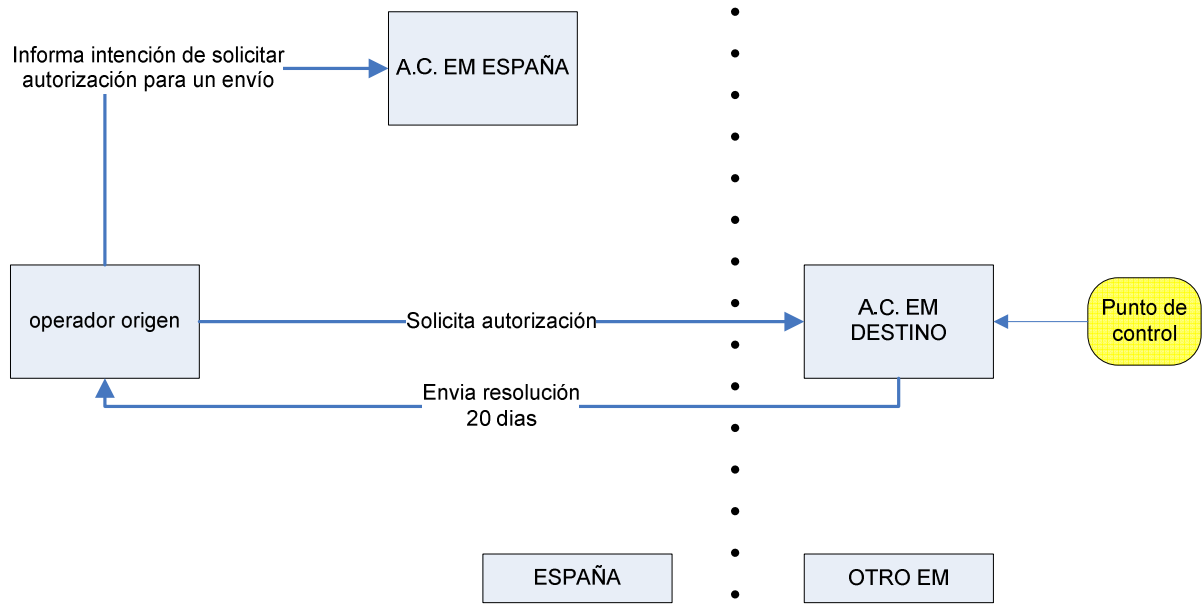
ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH

GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

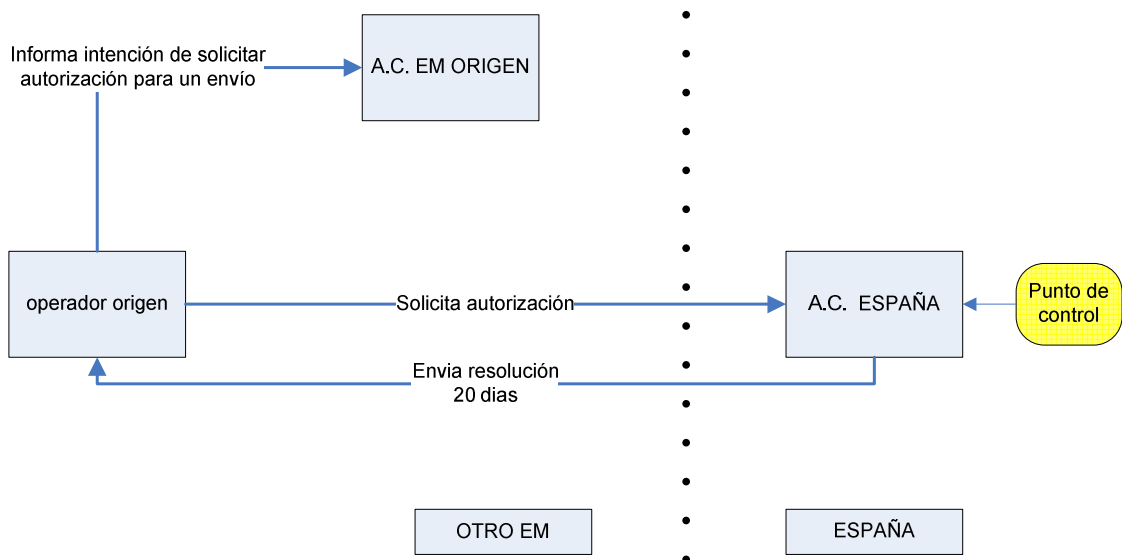
5. APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL PROCEDIMIENTO A EMPLEAR DESDE EL 4 DE MARZO DE 2011

Considerando estrictamente los requisitos recogidos en los nuevos reglamentos, sin establecer ninguna condición adicional, los procedimientos serían los siguientes:

a) Envíos desde España a otros EEMM



b) Envíos desde otros EEMM a España



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH

GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

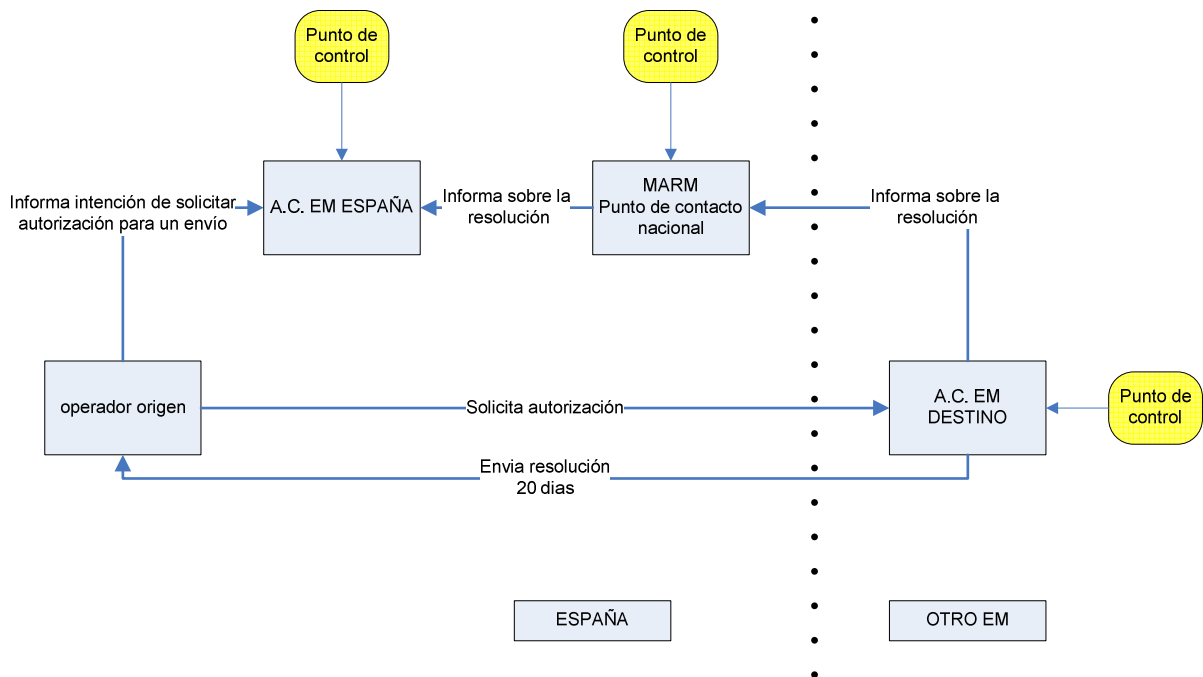
Ventajas: se agiliza el procedimiento de autorización al realizarse directamente entre la autoridad competente y el operador. Esto es importante teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) n° 142/2011 establece un plazo para la respuesta de 20 días.

Inconvenientes: desaparece la comunicación entre las autoridades competentes de los dos EEMM que participan en el intercambio, perdiéndose elementos de control sobre la concesión de autorizaciones. A través de la comunicación en Traces de los envíos la AC de destino puede comprobar si se cumplen las condiciones establecidas. La AC de origen depende sin embargo de que el operador le comunique la intención de obtener una autorización.

PROPUESTA DE PROTOCOLOS

Con el objeto de mejorar el control sobre el flujo intracomunitario de estos materiales se proponen los siguientes protocolos:

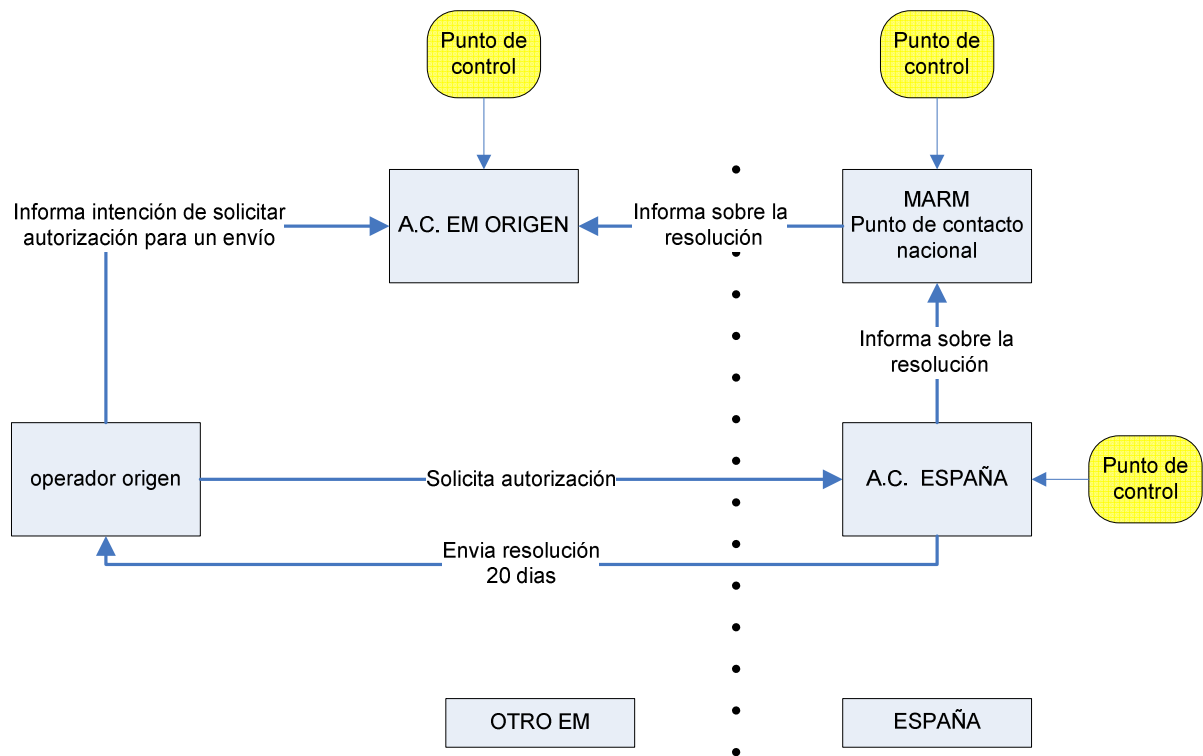
1. PROTOCOLO PARA ENVÍOS DESDE ESPAÑA A OTROS EEMM



ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH

GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

2. PROTOCOLO PARA ENVÍOS DESDE OTROS EEMM A ESPAÑA



La propuesta reúne las ventajas de ambos sistemas: mantiene suficientes elementos de control para que todas las autoridades competentes que participan en el intercambio puedan cumplir con sus responsabilidades; y se mantiene la gestión directa entre el operador y la autoridad que debe resolver la solicitud, por lo que se facilita el cumplimiento de plazos.

3. INFORMACIÓN PRÁCTICA

De manera resumida, la propuesta establece los siguientes pasos a seguir:

a) Envíos desde España a otros EEMM

El operador de origen debe dirigir a la autoridad competente del Estado miembro de destino una solicitud cumplimentada, según el modelo del anexo XVI del Reglamento (UE) n° 142/2011.

Cada Estado miembro puede haber establecido procedimientos específicos como los contemplados en este documento. Para conocer esta información y determinar a qué autoridad competente debe dirigirse la solicitud deben consultarse las páginas Web oficiales sobre subproductos animales de cada uno de ellos, a las que se accede a través de:

http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/animalbyproducts/websites_en.htm

ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS DE SANDACH

GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

En caso de no encontrar esta información, se recomienda recurrir al punto de contacto nacional:

Secretaría de la Comisión Nacional SANDACH
Subdirección General de Explotaciones y Sistemas de Trazabilidad
C/ Alfonso XII, 62. Madrid
Tfno.: 91 347 69 19
Fax: 91 347 69 69
email: sandach@marm.es

b) Envíos desde otros EEMM a España

El operador de origen debe dirigir a la autoridad competente de la comunidad autónoma destino del envío una solicitud cumplimentada, según el modelo del anexo XVI del Reglamento (UE) nº 142/2011. Puede hacer esta gestión a través del operador de destino.

El directorio de los puntos de contacto en cada comunidad autónoma a efectos de solicitar la autorización se recoge en el Anexo III de este documento y estará disponible en la página Web de la Comisión Nacional SANDACH en la siguiente dirección:

www.sandach.marm.es

La autoridad competente de la comunidad autónoma de destino devolverá al operador la solicitud con su decisión en un plazo máximo de 20 días (siempre que la solicitud se presente en una lengua oficial del Estado).

La autoridad competente informará lo antes posible de su decisión al punto de contacto nacional (Secretaría de la Comisión Nacional SANDACH) que a su vez transmitirá sin demora esta información al punto de contacto del Estado miembro de origen.

ANEXO I

**REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS
REGLAMENTOS COMUNITARIOS**

Reglamento (CE) n° 1069/2009

Considerandos

(54) Para tener la seguridad de que los Estados miembros pueden controlar todo el material que entra en su territorio para ser eliminado, la autoridad competente debe autorizar la recepción de dicho material en su territorio.

(55) Puede exigirse la esterilización a presión y condiciones adicionales de transporte para garantizar el control de los posibles riesgos. A fin de garantizar la trazabilidad y la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros que controlan el envío de subproductos animales o productos derivados, debe utilizarse el sistema Traces introducido por la Decisión 2004/292/CE de la Comisión [24] para informar del envío de materiales y harina de carne y huesos o grasa animal de la categoría 1 y de la categoría 2 derivados de materiales de la categoría 1 y de la categoría 2, así como de proteínas animales procesadas derivadas de material de la categoría 3. En el caso de materiales enviados habitualmente en cantidades reducidas para usos de investigación, educativos, artísticos o de diagnóstico, deben establecerse condiciones especiales para facilitar la circulación de los mismos dentro de la Comunidad. En circunstancias especiales deben permitirse acuerdos bilaterales que faciliten el control de los materiales que circulen entre los Estados miembros que compartan frontera.

Artículo 48

Controles para el envío a otros Estados miembros

1. Cuando un explotador desee enviar a otro Estado miembro materiales de la categoría 1, materiales de la categoría 2, harina de carne y huesos o grasas animales derivadas de materiales de la categoría 1 y de materiales de la categoría 2, informará a la autoridad competente del Estado miembro de origen y a la autoridad competente del Estado miembro de destino.

La autoridad competente del Estado miembro de destino decidirá, previa solicitud del explotador y dentro de un plazo determinado, si:

a) rechaza la recepción del envío;

b) acepta el envío sin condiciones, o bien

c) supedita la aceptación del envío a las siguientes condiciones:

i) si los productos derivados no se sometieron a una esterilización a presión, deberán someterse a ese tratamiento, o bien

ii) los subproductos animales o productos derivados deberán cumplir todas las condiciones para su envío que estén justificadas por la protección de la salud pública y la salud animal de tal manera que se garantice que los subproductos animales y los productos derivados se manipulen de conformidad con el presente Reglamento.

ANEXO I

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

2. Se podrán adoptar formatos para las solicitudes de los explotadores a que se refiere el apartado 1 de conformidad con el procedimiento de reglamentación contemplado en el artículo 52, apartado 3.¹

3. La autoridad competente del Estado miembro de origen informará a la autoridad competente del Estado miembro de destino, a través del sistema Traces de conformidad con la Decisión 2004/292/CE, de cada envío destinado a este último:

a) de los subproductos animales o los productos derivados mencionados en el apartado 1;

b) de proteínas animales procesadas derivadas de material de la categoría 3. Una vez informada del envío, la autoridad competente del Estado miembro de destino notificará a la autoridad competente del Estado miembro de origen la llegada de cada envío a través del sistema Traces.

4. Los materiales de las categorías 1 y 2, la harina de carne y huesos y las grasas animales que se mencionan en el apartado 1 se transportarán directamente al establecimiento o planta de destino, que deberá estar registrada o autorizada de conformidad con los artículos 23, 24 y 44², o, en el caso del estiércol, a la explotación de destino.

5. Cuando se envíen subproductos animales o productos derivados a otros Estados miembros a través del territorio de un tercer país, se enviarán en medios de transporte precintados e irán acompañados de un certificado sanitario.

Los envíos precintados solo podrán volver a entrar en la Comunidad por un puesto de inspección fronterizo, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 89/662/CEE.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 a 5, los subproductos animales o los productos derivados a que se hace referencia en dichos apartados que hayan sido mezclados o contaminados con cualquiera de los residuos clasificados como peligrosos en la Decisión 2000/532/CE podrán enviarse a otros Estados miembros únicamente si se observan los requisitos del Reglamento (CE) n° 1013/2006.

7. Se podrán adoptar medidas de aplicación del presente artículo en relación con:

a) un plazo específico para la decisión de la autoridad competente a que se refiere el apartado 1³,

b) las condiciones adicionales para el envío de los subproductos animales o los productos derivados mencionados en el apartado 4;

c) los modelos de certificados sanitarios que deben acompañar a los productos enviados de acuerdo con el apartado 5;

¹ El modelo está establecido en el Anexo XVI, Capítulo III, Sección 10 del Reglamento (UE) n° 142/2011.

² Que establecen la obligación de que los explotadores estén registrados o autorizados, y el procedimiento para la autorización de los establecimientos que la requieran.

³ El plazo, de 20 días desde la recepción de la solicitud, está establecido en el artículo 32.6 del Reglamento (UE) n° 142/2011.

d) las condiciones en que se pueden enviar a otro Estado miembro, no obstante lo dispuesto en los apartados 1 a 5 del presente artículo, subproductos animales o productos derivados destinados a exposiciones o actividades artísticas, o con fines de diagnóstico, educativos o de investigación.

Estas medidas, destinadas a modificar elementos no esenciales del presente Reglamento completándolo, se adoptarán con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 52, apartado 4.

8. En las medidas de aplicación del presente artículo se podrán especificar las condiciones en las que, no obstante lo dispuesto en los apartados 1 a 4, las autoridades competentes pueden permitir:

a) el envío de estiércol transportado entre dos puntos situados dentro de la misma explotación o entre explotaciones situadas en regiones fronterizas de Estados miembros que compartan frontera;

b) el envío de otros subproductos animales transportados entre establecimientos o plantas situados en las regiones fronterizas de Estados miembros que compartan frontera, y

c) el transporte de un animal de compañía muerto con el fin de incinerarlo en un establecimiento o planta situada en la región fronteriza de otro Estado miembro que comparte frontera.

Estas medidas, destinadas a modificar elementos no esenciales del presente Reglamento completándolo, se adoptarán con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 52, apartado 4. Reglamento (UE) n° 142/2011.

Artículo 32

...

6. La autoridad competente del Estado miembro de destino adoptará una decisión sobre la solicitud por parte de un explotador en lo que respecta a la aceptación o rechazo de determinados materiales de la categoría 1, de la categoría 2 y harina de huesos y carne o grasa animal derivada de materiales de las categorías 1 y 2, en un plazo de 20 días desde la fecha de recepción de la solicitud, a condición de que se haya presentado en una lengua oficial del Estado miembro en cuestión.

7. Los explotadores enviarán una solicitud para recibir la autorización aludida en el apartado 6 con arreglo al modelo estándar establecido en la sección 10 del capítulo III del anexo XVI del presente Reglamento.

ANEXO I
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

Anexo XVI

Sección 10

Modelo estándar de solicitud de ciertas autorizaciones en el comercio interior de la Unión.

Los explotadores presentarán solicitudes para la autorización del envío de subproductos animales indicados en el artículo 48, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1069/2009 de conformidad con el siguiente modelo.

ANEXO I

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

PÁGINA 1/2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES A OTRO ESTADO MIEMBRO [ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO (CE) n 1069/2009]	
Nombre y dirección del expedidor	Número de autorización o registro, asignado por (autoridad competente)
Nombre y dirección del solicitante	Número de autorización o registro, asignado por (autoridad competente)
Nombre y dirección del destinatario	Número de autorización o registro, asignado por (autoridad competente)
Subproductos animales⁽¹⁾ Material de la categoría 1 consistente en: _____ (naturaleza del material) Material de la categoría 2 consistente en: _____ (naturaleza del material) Harina de carne y huesos derivada de material de la categoría 1 Grasa animal derivada de material de la categoría 1 Harina de carne y huesos derivada de material de la categoría 2 Grasa animal derivada de material de la categoría 2	Uso previsto⁽¹⁾ Eliminación Transformación Combustión Aplicación a la tierra Transformación en biogás Compostaje Alimentos para animales de compañía ⁽²⁾ Producción de biodiésel Para alimentación de ⁽³⁾ : _____ Para la fabricación de los siguientes productos derivados ⁽⁴⁾ : _____

ANEXO I
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

PÁGINA 2/2 (SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES A OTRO ESTADO MIEMBRO [ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO (CE) n 1069/2009])	
En el caso de harina de carne y huesos y grasa animal: Los materiales se han transformado conforme al siguiente método ⁽⁵⁾ : ____	Especie de origen:
El abajo firmante declara que la información anterior es correcta: _____ [Firma: nombre, fecha, información de contacto: teléfono, fax (si procede), correo electrónico]	
Decisión de la autoridad competente del Estado miembro de destino ⁽⁶⁾ : El envío de la mercancía: se deniega. se acepta. se acepta sujeto a la aplicación de esterilización por presión (método 1) a los materiales. se acepta sujeto a las siguientes condiciones de envío ⁽⁴⁾ : _____ (Fecha, sello y firma de la autoridad oficial competente)	

Notas:

Cumplimentése el documento en MAYÚSCULAS.

(1) Marque según corresponda.

(2) En el caso de alimentos para animales de compañía fabricados a partir de material de la categoría 1 compuesto por los subproductos animales derivados de animales que se hayan sometido a un tratamiento ilegal, tal como se define en el artículo 1, apartado 2, letra d), de la Directiva 96/22/CE o el artículo 2, letra b), de la Directiva 96/23/CE.

(3) Especifíquese de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1069/2009.

(4) Especifíquese.

(5) Especifique uno de los métodos de tratamiento indicados en el capítulo III del anexo IV del Reglamento (UE) n° 142/2011 de la Comisión.

(6) Por la autoridad competente: marque según corresponda.

ANEXO II

ACLARACIONES

ANEXO II ACLARACIONES

QUÉ ENVÍOS REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA EN DESTINO

Los que consistan en:

- Materiales de categoría 1
- Grasas derivadas de materiales de categoría 1
- Harinas de carne y hueso derivadas de materiales de categoría 1
- Materiales de categoría 2
- Grasas derivadas de materiales de categoría 2
- Harinas de carne y hueso derivadas de materiales de categoría 2

Los envíos de proteínas animales transformadas (PAT), de categoría 3 no precisan autorización previa, pero su envío debe ser comunicado por la autoridad competente de origen a la de destino a través de Traces (y la de destino debe confirmar la llegada por la misma vía).

Los envíos de productos derivados listos para su uso y compuestos parcialmente o totalmente por harinas de carne y hueso de categorías 1 y 2, y en particular los fertilizantes orgánicos, también deberán obtener una autorización previa en el Estado miembro de destino.

Aunque esto no está especificado de manera clara en el reglamento debe entenderse así porque:

- el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1069/2009 establece que *“Los Estados miembros controlarán y verificarán que los explotadores cumplen los requisitos relevantes del presente Reglamento a lo largo de toda la cadena de los subproductos y productos derivados conforme al apartado 2. A tal fin, mantendrán un sistema de controles oficiales de conformidad con la legislación comunitaria pertinente”*
- El concepto de punto final no puede aplicarse a los fertilizantes a base de SANDACH.
- Teniendo en cuenta las conclusiones a las que ha llegado la FVO en sus inspecciones en algunos Estados miembros, si no existe una autorización previa de los envíos (en el caso de los fertilizantes con materiales de categorías 2 y 3) y comunicación por Traces (en el caso anterior y en los fertilizantes con PAT) la autoridad competente no puede alcanzar un adecuado conocimiento sobre los flujos de harinas de carne y hueso (y PAT) a las explotaciones ganaderas, y por tanto su posible uso no autorizado como pienso.
- Además los fertilizantes orgánicos, de manera general, deben ser mezclados con una sustancia que los haga impalatables para los animales; dicha sustancia debe estar autorizada por el país en el que se van a utilizar estos fertilizantes, lo que refuerza la necesidad de tener un control sobre los movimientos intracomunitarios de fertilizantes a base de SANDACH.

ANEXO II ACLARACIONES

Conclusiones y hallazgos en misiones de la FVO en Italia, Francia y Holanda

Los envíos de PAT y “pellets” enviados para su utilización como FO/ES estaban acompañados por los documentos comerciales y grabados en los registros, pero su destino real a menudo era desconocido por la DDSV.

Se llevaron a cabo una serie de medidas nacionales con la intención de reducir la probabilidad de que los FO/ES puedan ser usados en los piensos, pero su eficacia es desconocida ya que existe un limitado conocimiento entre los funcionarios de los flujos de PAT a las explotaciones.

In two of the producers of OF/SI visited, it was confirmed that, in a number of cases, OF/SI (including pure or almost pure PAP) were being dispatched to other Member States. However, an authorisation prior to this trade had not been sought and the dispatch of consignments was not notified either. This could happen because the local inspectors did not pay attention to the outgoing flow of products; moreover, it was noted that they did not pay attention either to the presence of incoming consignments that could have not been notified via TRACES.

QUÉ ENVÍOS REQUIEREN COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TRACES

- Los envíos de los materiales sujetos a autorización previa deben ser comunicados por la autoridad competente de origen a la de destino a través de TRACES (y la de destino debe confirmar la llegada por la misma vía).
- Los envíos de proteínas animales transformadas (PAT), de categoría 3 no precisan autorización previa desde la entrada en vigor de los nuevos reglamentos, pero su envío debe ser comunicado a través de Traces del mismo modo.
- Aplicando el mismo criterio expuesto en el apartado anterior, los envíos de fertilizantes a base de PAT requerirían también su comunicación mediante TRACES.

ANEXO III

UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN DE LOS ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS



ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
ANDALUCÍA	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura y Pesca Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Dirección/Address: C/Tabladilla s/n Municipio/Municipality: Sevilla Código postal/Postcode: 41071 Provincia/Province: Sevilla Responsable/Responsible: Judit Anda Ugarte Fax: 955 032 162 Teléfono/Phone: 955 032 279</p>
ARAGÓN	<p>Nombre/Name: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Seguridad Alimentaria Dirección/Address: Pza. S. Pedro Nolasco, 7 Municipio/Municipality: Zaragoza Código postal/Postcode: 50071 Provincia/Province: Zaragoza Responsable/Responsible: Javier Martínez Baigorri (Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria) Fax: 976 714 677 Teléfono/Phone: 976 714 229</p>
CANARIAS	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. DG de Ganadería Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal Dirección/Address: Avda. José Manuel Guímera, nº 10 Municipio/Municipality: Santa Cruz de Tenerife Código postal/Postcode: 38071 Provincia/Province: Santa Cruz de Tenerife Responsable/Responsible: José Ochoa Reinares Fax: 922 477 152 Teléfono/Phone: 922 476 734</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
CANTABRIA	<p>Nombre/Name: Consejería de Ganadería, Pesca y Biodiversidad Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección/Address: C/Gutiérrez Solana, s/n Municipio/Municipality: Santander Código postal/Postcode: 39011 Provincia/Province: Santander Responsable/Responsible: Francisco Manuel Fernández Martínez/Alfredo Moneo García Fax: 942 207 800 Teléfono/Phone: 942 208 903/942 207 870</p>
CASTILLA LA MANCHA	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección General de Agricultura y Ganadería Dirección/Address: Pintor Matías Moreno, 4 Municipio/Municipality: Toledo Código postal/Postcode: 45071 Provincia/Province: Toledo Responsable/Responsible: Jesús Gómez Calleja email: bienestaranimal@jccm.es Fax:925 268 953 Teléfono/Phone: 925 266 783</p>
CASTILLA Y LEÓN	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura y Ganadería Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural Dirección/Address: C/Gavilla, 2 Municipio/Municipality: Valladolid Código postal/Postcode: 47014 Provincia/Province: Valladolid Responsable/Responsible: Ángel Torres Gómez Fax: 983 418 920 Teléfono/Phone: 983 418 926</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
CATALUÑA	<p>Para material de Categoría 1 y 2 / For Category 1 and 2 materials</p> <p>Nombre/Name: Departament de Territori i Sostenibilitat Unidad responsable/Unit Responsible: Agència de Residus de Catalunya Dirección/Address: Doctor Roux, 80 Municipio/Municipality: Barcelona Código postal/Postcode: 08017 Provincia/Province: Barcelona Responsable/Responsible: Enric Elias i Cao/Esther Monfà i Obach email: eelias@gencat.cat/monfa@gencat.cat Fax: 93 567 33 05 Teléfono/Phone: 93 567 33 00</p> <p>Para material de Categoría 3 / For Category 3 material</p> <p>Nombre/Name: Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera Dirección/Address: Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 Municipio/Municipality: Barcelona Código postal/Postcode: 08007 Provincia/Province: Barcelona Responsable/Responsible: Raquel Vélez Martín e-mail: segram.daam@gencat.cat Fax: 93 304 67 04</p> <p>Teléfono/Phone: 93 304 67 00</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
EXTREMADURA	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria. Sección de Alimentación Animal. Dirección/Address: Avda. Luis Ramallo, s/n Municipio/Municipality: Mérida Código postal/Postcode: 06800 Provincia/Province: Badajoz Responsable/Responsible: Carmen Menaya Moreno (Jefe Servicio)/M^a del Pilar Elvira Vegas (Jefe Sección) Fax: 924 002 171 Teléfono/Phone: 924 002 370/924 002 451</p>
FORAL DE NAVARRA	<p>Nombre/Name: Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente Unidad responsable/Unit Responsible: Sección de Sanidad Animal Dirección/Address: C/Gonzalez Tablas, 9 Municipio/Municipality: Pamplona Código postal/Postcode: 31007 Provincia/Province: Navarra Responsable/Responsible: Fco. Javier Eguiluz Sáenz/Jerónimo Sánchez de Muniain Viola Fax: 848 426 648/848 423 932 Teléfono/Phone: 848 426 410/848 426 210</p>
GALICIA	<p>Nombre/Name: Conselleria de Medio Rural Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección General de Producción Agropecuaria. Servicio de Seguridad Alimentaria Dirección/Address: Edificio Administrativo San Caetano Municipio/Municipality: Santiago de Compostela Código postal/Postcode: 15781 Provincia/Province: A Coruña Responsable/Responsible: Gerardo Rivero Cuesta (Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria) Fax: 981 546 798 Teléfono/Phone: 981 546 187/981 546 188</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
ILLES BALEARS	<p>Nombre/Name: Direcció General de Medi Rural i Marí Unidad responsable/Unit Responsible: Servei de Ramaderia Dirección/Address: C/Dels Foners, 10 Municipio/Municipality: Palma Código postal/Postcode: 07006 Provincia/Province: Islas Baleares Responsable/Responsible: Jesús Martínez Sánchez Fax: 971 784 664 Teléfono/Phone: 971 176 100 (Ext. 60616)</p>
LA RIOJA	<p>Nombre/Name: Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Unidad responsable/Unit Responsible: Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Ganadería Dirección / Address: Crta de Burgos Km. 6. Finca La Grajera. Municipio / Municipality: Logroño Código postal / Postcode: 26071 Provincia/Province: La Rioja Responsable/Responsible: Francisco Javier Puértolas Romano Fax: 941 29 17 23 Teléfono/Phone: 941 29 16 09</p>
MADRID	<p>Nombre/Name: Dirección General del Medio Ambiente. Subdirección General de Recursos Agrarios Unidad responsable/Unit Responsible: Área de Ganadería Dirección/Address: Ronda de Atocha, 17 Municipio/Municipality: Madrid Código postal/Postcode: 28012 Provincia/Province: Madrid Responsable/Responsible: Carlos Fernández Chapata/José Luis Pérez Puerto Fax: 91 580 17 19 Teléfono/Phone: 91 580 17 29/91 420 66 68</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
PAÍS VASCO	<p>Nombre/Name: Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca Unidad responsable/Unit Responsible: Unidad de Trazabilidad y Seguridad Alimentaria Dirección/Address: C/San Sebastian-donostia Kalea, 1, Municipio/Municipality: Vitoria-Gasteiz Código postal/Postcode: 01010 Provincia/Province: Vitoria-Gasteiz Responsable/Responsible: Beatriz García García Fax: Teléfono/Phone: 945 019 945</p>
PRINCIPADO DE ASTURIAS	<p>Nombre/Name: Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. Dirección General de Agroganadería Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Sanidad y Producción Animal Dirección/Address: C/Coronel Aranda nº 2, segunda planta, sector izquierdo. Municipio/Municipality: Oviedo Código postal / Postcode: 33005 Provincia/Province: Asturias Responsable/Responsible: Pablo García Garrido Fax: 985 105 577 Teléfono/Phone: 985 105 391</p>
REGIÓN DE MURCIA	<p>Nombre/Name: Dirección General de Ganadería y Pesca Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Sanidad Animal Dirección/Address: Plaza de Juan XXIII, s/n Municipio: Murcia Código postal/Postcode: 30008 Provincia/Province: Murcia Responsable/Responsible: José Pastor Gómez Fax: 968 362 863 Teléfono/Phone: 968 362 758</p>

ANEXO III
UNIDADES RESPONSABLES DE AUTORIZACIÓN ENVÍOS INTRACOMUNITARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA AUTONOMOUS COMMUNITY	CONSEJERIAS/UNIDADES RESPONSABLES DEPARTMENTS/ RESPONSIBLE UNIT
VALENCIANA	<p>Nombre/Name: Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. DG de Producción Agraria y Ganadería Unidad responsable/Unit Responsible: Servicio de Seguridad Alimentaria y Control de Calidad Dirección/Address: Amadeo de Saboya, 2 Municipio/Municipality: Valencia Código postal/Postcode: 46010 Provincia/Province: Valencia Responsable/Responsible: M. Carmen Marín Martínez Fax: 96 342 48 61 Teléfono/Phone: 96 342 48 47/96 342 48 46</p>